

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos balneoterapéuticos solicitados

Para poder formar parte del programa es requisito imprescindible que el solicitante precise el tratamiento solicitado.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que deba acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p><b>A.</b> En el supuesto de precisar un único tratamiento termal:</p> <p>1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias</p> <p>☞ En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.</p> <p>☞ En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica</p>	Hasta 40 puntos
<p>llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.</p> <p>2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa:</p> <p>☞ En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.</p>	Hasta 20 puntos
<p><b>B.</b> En el supuesto de precisar más de un tipo de tratamiento termal:</p> <p><u>1.- Tratamiento principal:</u></p> <p>☞ Reumatológico o respiratorio.....</p> <p>☞ Resto de tratamientos.....</p> <p><u>2.- Tratamiento secundario:</u></p> <p>☞ Reumatológico o respiratorio no considerado como tratamiento principal y resto de tratamientos.....</p>	<p>Hasta 40 puntos</p> <p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p>

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.- Situación económica:

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso de su cónyuge.

Si la solicitud corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.